



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 593-2023-MINEM/CM

Lima, 13 de julio de 2023

EXPEDIENTE : MARMOREAL I
MATERIA : Error Material de la Resolución N°499-2023-MINEM-CM

VISTA;

La Resolución N° 499-2023-MINEM/CM, del Consejo de Minería, emitida en el expediente denominado MARMOREAL I, código 01-00613-06-V.

CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución N° 499-2023-MINEM/CM se consigna erróneamente en la Conclusión y en la parte resolutive, cuando se dice: "...contra la Resolución Directoral N° 234-2021-GRL-GRDE-DREM, de fecha 26 de agosto de 2021, del Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima," debiendo decir: "...contra la resolución de fecha 19 de setiembre de 2022, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio, en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MEM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 499-2023-MINEM/CM, en donde se consigna erróneamente en la Conclusión y en la parte resolutive, cuando se dice: "...contra la Resolución Directoral N° 234-2021-GRL-GRDE-DREM, de fecha 26 de agosto de 2021, del Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

Lima," debiendo decir: "...contra la resolución de fecha 19 de setiembre de 2022, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE

ABOG. MARILU FALCÓN ROJAS
VICEPRESIDENTA

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL

ABOG. PEDRO EFFIO YAIPÉN
VOCAL

ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)